

**RECEPTORIA A PETICIÓN DE LA VILLA DE LAS
PEDROÑERAS Y DE LAS DE EL PEDERNOSO Y
LAS MESAS, PAR LAS PRUEBAS DE QUE,
CONFORME A LA CAPITULACIÓN QUE
CONCERTARON CON D. JORGE MANRIQUE,
HAN DE SER EXIMIDAS DE LA JURISDICCIÓN
DE LA VILLA DE BELMONTE O DE CUALQUIER
DEPENDENCIA DEL MARQUÉS DE VILLENA-
CONSEJO**

los concesos de los ~~que~~ que se hallan
de los que se han de pagar en el año
miglio

8. Salvia d. 10
Gardenia elatior
Ligustrum

R.G.S. III-1480 232

ARCHIVOS
DE
SIMANCAS

Reyes y señores y señoras de nos queremos mandar que la
ydad de sueldo paga de los oficios y prestos de don plena
y su servicio de todo ello, por en de que nos en brana su
plano y pedir que cada uno de los los gastos y gastos de
servicio a pagar no mandando tales sumas que tanto el
pobre sey y esto es lo que se paga de lo que mas
no le convenga mandando las confirmadas y dadas todo lo

agente de pago de los capitulos contados o vencidos
la una en la fecha, lo que todo lo que yo he de pagar
nunca fue adeudo o dentro de pagos o deudas
más segundas los que les son pagados en su
cuenta desde oy dia hasta fecha de esta carta no se
deberá cada uno de los que debo suyo

hanc albus nunc dote annis de
Quo pro sepe ut de anno de effigie
Hypatius ampola fori quoniam in primis de
Mandebus deinde floribus.

ARCHIVE COPY
DE
SIMANCA

